



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA APURÍMAC

Conste por el presente documento el convenio de colaboración interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), M. C. **JULIO CÉSAR ROSARIO GONZÁLES**, identificado con DNI N° 42209105, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de la otra parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA APURÍMAC**, con RUC N° 20365993671, debidamente representado por su Director Regional, Ing. **DANILO VALENZA CALVO**, identificado con DNI N° 31041348, con domicilio legal en Jr. Apurímac N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en adelante "**LA DIRECCIÓN AGRARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 LA DIRECCIÓN AGRARIA**, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, funciona bajo la dependencia técnica, administrativa y normativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; tiene por finalidad promover la rentabilidad y competitividad de los productores agrarios organizados en cadenas productivas en el ámbito regional, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:

El presente convenio se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Constitución política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac.
5. Ordenanza Regional N° 003-2009-CR-APURIMAC, que aprueba los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Agricultura Apurímac.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO



Establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de capacidades y el cumplimiento de los objetivos comunes en materia de gestión de la cadena productiva de cuy a través de la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2278805, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC".

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio es el campo de intervención del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2278805, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC", en adelante "EL PROYECTO", según el detalle contenido en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Las obligaciones que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume en virtud del presente Convenio serán ejecutadas a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico como Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**. En ese marco, estas obligaciones se encuentran referidas a lo siguiente:

- Asistencia técnica y capacitación permanente en Manejo Productivo, Sanidad Animal e Infraestructura Productiva, a los beneficiarios de **EL PROYECTO**.
- Implementación del Centro de Transferencia de Tecnológica Productiva, en las instalaciones de la Granja Modelo de San Antonio, implementación que consiste en:
 - ✓ Adquisición de reproductores de cuy machos y hembras con características deseadas y adaptadas a la región.
 - ✓ Implementación inicial con materiales básicos para el manejo de la crianza tecnificada de cuy: comederos, gazaperas, jabs de transporte de cuy, balanzas, herramientas de limpieza, equipos de desinfección y kit de sanidad animal.
 - ✓ Dotación de un lote inicial de alimento concentrado.
 - ✓ Contratación de 01 personal técnico para el manejo de la crianza.
 - ✓ Administrar los ingresos económicos provenientes de la venta de recras a precios económicos accesibles a la realidad socioeconómicos de los productores por el periodo de duración del presente convenio, dichos ingresos cubrirán las siguientes actividades:
 - Ampliación del área forrajera.
 - Contratación de un personal para el mantenimiento, corte y traslado de forraje.
 - Compra de nuevos reproductores para refrescamiento de sangre.
- Al término del presente convenio **EL PROYECTO** deberá dejar implementado un núcleo genético elite de reproductores jóvenes adaptados a la zona.
- Fortalecimiento de Conocimientos en Transformación y Valor Agregado, a los beneficiarios de **EL PROYECTO**.
- Fortalecimiento organizacional y liderazgo en las asociaciones y redes de productores.
- Formación de oferentes de servicios especializados en producción y transformación de cuyes.
- Fortalecimiento de conocimientos en comercialización y gestión de información productiva y de mercados.

5.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN AGRARIA

- Brindar apoyo técnico en el desarrollo de las actividades programadas por el proyecto dentro de los ámbitos establecidos.
- Brindar las instalaciones del centro de producción de reproductores de San Antonio con las mejoras correspondientes para la implementación del centro de transferencia de tecnología productiva.
- Acceso para eventos de capacitación y pasantía de los productores de cuy beneficiarios del proyecto.
- Asumir la alimentación de los módulos de reproductores con forraje verde.



- e. Asumir el cuidado nocturno de las instalaciones del centro de transferencia de tecnología productiva.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Fortalecer la articulación, entre la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO y LA DIRECCION AGRARIA, como mecanismo de cooperación interinstitucional para realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus competencias institucionales y apoyo mutuo entre las partes, para desarrollar actividades que contribuyan a mejorar la calidad de vida en la población dedicada a la producción de cuy.
- La ejecución concreta de las actividades programadas se realizará en coordinación entre el Residente del Proyecto y los directores y jefes de las Agencias y Oficinas Agrarias respectivamente.
- Promover el intercambio constante de información mutua entre **LAS PARTES**, para el cumplimiento de las actividades, metas y objetivos del Convenio.
- Promover el desarrollo de la cadena productiva del cuy en cuanto concierne al tema técnico productivo, organización de productores, generación de expertos locales: servicio de asistencia técnica sostenible.
- Promover los espacios feriales y la articulación comercial en los corredores económicos que involucre a la población beneficiaria del proyecto.
- En todos los casos se implementarán las medidas y protocolos de bioseguridad y el distanciamiento social dispuestos por las autoridades de salud.
- Las instituciones materia del presente convenio, apoyen en el acompañamiento a los productores en actividades técnicas productivas y organizacionales.
- Difundir los impactos obtenidos por la realización de trabajos conjuntos.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Para implementar los acuerdos y compromisos del presente Convenio, se constituye un COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, que asumirá las siguientes funciones:

- a. Reuniones periódicas de balance y planificación, al menos una vez cada mes o cuando sea necesaria.
- b. Ejecutar y monitorear la normal ejecución del Convenio,
- c. Evaluar el grado de progreso, incidencias y riesgos en la ejecución del convenio

El Comité está integrado por representantes de las partes, con capacidad de decisión en el marco de la ejecución del presente Convenio y, estará conformado:

- Residente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURÍMAC".
- Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura Apurímac.

Cualquier cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado formalmente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SERPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, según lo dispuesto en el artículo 88°, numeral 88.3; del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de treinta (30) meses, que empezarán a computarse a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo de las partes. Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovará en forma automática por periodos iguales hasta la liquidación de **EL PROYECTO**.



Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este convenio, cursando comunicación escrita; dicha resolución será efectiva a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción. La resolución del presente convenio no libera a **LAS PARTES** de compromisos previamente asumidos. Sin embargo, cabe precisar que luego de recibida la comunicación de resolución, no se generarán nuevos compromisos, debiendo sólo culminar los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha sido motivada por dolo, coacción, intimidación, ni ningún otro vicio que pudiera invalidarlo. Asimismo, ratifican que se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y el común interés de **LAS PARTES**.

En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este convenio.

Los cambios de domicilio, será puesto en conocimiento de la otra parte con 15 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado originalmente en el presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Abancay a los 28 días del mes de Septiembre del año 2022.



M. c. *Julia Cesar Rosario Gonzales*
GERENTE GENERAL (e)

JULIO CÉSAR ROSARIO GONZÁLES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Ing. Danilo Valenza Calvo
DIRECTOR REGIONAL

DANILO VALENZA CALVO
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
APURÍMAC



006



006

CONVENIO GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2022-GR.APURIMAC/GG

ANEXO N° 01: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

PROVINCIA	NOMBRE DEL DISTRITO	COMUNIDAD Y/O SECTOR	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	N° DE BENEFICIARIOS
ABANCAY	Abancay	llañucanCHA	Asociacion de criadores de animales menores y mayores mi huantapita llañucanCHA	33
		QuitasoI	ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y PRODUCTORES PATRON SANTIAGO DE QUITASOL	27
		Trujipata	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS CEDROS DE TRUIJPATA	14
		Chalhuanay	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUYES HUACATAY	13
		Paltaypata	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO DE PALTAYPATA (APRAPAL)	29
	Curahuasi	Quiscapampa	Asociacion de criadores el retamal	15
		Ayaorq'o	Asociacion "grupo impulsor por la equidad de genero de curahuasi"	29
	Circa	Taccacca	Asociación Agropecuaria Renaciente Taccacca	24
		Ocobamba	Asociacion de criadores de animales menores LA MOLINE de Ocobamba	24
		Circa	Asociacion APU CCAMACCAMA	40
		Tamburqui	Asociacion Agropecuaria de mujeres villa tamburqui	18
	Pichirhua	Curangopata	Asociacion centro de produccion agricola y ganadera apullikawi	27
TOTAL PROVINCIAL				293
AYMARAES	Chalhuanca	Paíraca	Asociacion de Criadores de Animales Menores SUMAC CUY de Paíraca	30
	Toraya	Condebamba	Asociacion de productores agropecuarios valle hermosa de concebamba	25
		Toraya	Asociacion de Productores Hatun Cuy de Toraya	60
		Llinky	Asociacion de productores agropecuarios union pukallanpu de llinky	26
		Canua	Asociacion Agropecuaria Virgen de Asuncion de Canua	20
	Ihuayllo	Ihuayllo	Asociacion Agropecuaria Virgen Inmaculada Cosepcion - Ihuayllo	25
		San Antonio	Asociacion de Productes Pecuarios Apu Sayac - APROPAS - SAN ANTONIO	14
Soraya	Soraya			
TOTAL PROVINCIAL				200
ANTABAMBA	Antabamba	Mollocco	Asociacion de Productores Agropecuarios de Ccollpa Comunidad de Mollocco	36
	Sabayno	Sabayno	ASOCIACION DE CUY LAS RETAMAS DE SABAYNO	36
		Sabayno	Asociacion de crianza de cuyes Apurimeño	25
	Oropesa	Totora	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE ANIMALES MENORES RICCHARIY HUAYNA DE TOTORA	62
	Pachaconas	Pachaconas	Asociacion de Productores Agropecuarios Nueva Esperanza de Pachaconas	50
TOTAL PROVINCIAL				209
GRAU	Chuquibambilla	Runcuhuasi	Grupo de productores agropecuarios patcca de la comunidad de ccofro Roncohuasi	50
		chuquibambilla	Asociacion de productores agropecuarios yuringa	39
		Chuquibambilla	Asociacion de productores agropecuarios INNOVA GRAU	26
	Curpahuasi	Ratcay	Asociacion de criadores de cuyes nueva esperanza	20
	Santa Rosa	Santa Rosa	ASICIACION DE CRIADORES DE CUYES DENOMINADO LOS INTIS DE SANTA ROSA	21
	Pataypampa	Pataypampa	Asociacion de productores de cuy camayoc "yachakanchishuen ñaupaqman"	25
		Checcllapa	Asociacion de productores agropecuarios sumaq mikuy	16
	Turpay	Turpay	Asociacion de productores agropecuarios y artesanales haku wiñay de turpay	22
	Mariscal Gamarra	Pelpakacchi	Asociacion para el desarrollo agropecuario de la microcuencia pukauno	19
		Sapsy	Asociacion para el desarrollo para el vallesito de sapsi-ccafiamarca	31
Mamara	Mamara	ASOCIACION DE CRIADORES DE CUYES EL CORRALITO	23	
TOTAL PROVINCIAL				272
COTABAMBA	Tambobamba	AYACCASI	Asociacion de productores agropecuarios mosoc Tikary	28
		Tambobamba	Asociacion de productores agropecuarios Juventud chullupata	26
		Tambobamba	Asociacion de productores agropecuarios agenta	25
		Seccecca	Asociacion de productores agropecuarios qoeqarana	16
		Choquescca	Asociacion de productores de cuy purirly wiñaypaq de choquescca	42
	Mara	Huaruma	Asociación de Productores Agropecuarios INTIS de Huaruma	10
	Haqaira	Los Puquiles	ASOCIACION DE CRIADORES DE ANIMALES MENORES CUATRO ESQUINAS	14
		Los Puquiles	ASOCIACION DE ANIMALES MENORES PARIS PUJYO	15
TOTAL PROVINCIAL				176
TOTAL GENERAL				1,150.00

